

DECRETO # 480

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 27 de Febrero del presente año se recibió en esta Legislatura, oficio número 041/2007 suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico, por el que, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política Local, 10 fracciones I y XI, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 4 fracción I, 5 fracción II, 8 fracción VI, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remitieron a esta Asamblea Popular solicitud que formuló el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar un bien inmueble bajo la modalidad de donación ubicado en el Fraccionamiento La Fe, con superficie de 418.50 M2, a favor del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO.- A través del memorándum número 3181 de fecha 28 de Febrero de 2007, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, luego de su primera lectura en la Comisión Permanente de la misma fecha, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda, dejando a su disposición el expediente relativo para su análisis y dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del mismo.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, adjuntó a su expediente la siguiente documentación:

1. Oficio número 478 de fecha 24 de Noviembre de 2006 expedido por el Presidente y Secretario del Ayuntamiento, en el que remiten a la Titular de Ejecutivo expediente de solicitud de enajenación de un bien inmueble a favor del Comité citado para que a su vez lo enviara ante esta Asamblea Popular para su autorización;
2. Oficio número 479 expedido por el Presidente y Secretario de Gobierno Municipales de Guadalupe, Zacatecas, en el que expone que el motivo por el cual el Comité Estatal solicita el predio, es para la construcción de oficinas para el desempeño de las labores del mismo;
3. Escrito expedido por el Dr. Jorge Hernández Baeza, Director General de Sanidad Vegetal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el que otorga el registro número 05/32-C100 al Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Zacatecas, para actuar como Organismo Auxiliar de Coordinación de la mencionada Secretaría, en el desarrollo de campañas, programas y/o acciones de sanidad vegetal en el Estado de Zacatecas;

4. Copia certificada del contrato de donación que celebran por una parte como donante, el Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI), y por la otra, en calidad de donatario, al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, representado por el Presidente y Síndico del Municipio, respecto de un predio con superficie de 75,898.94 M2, ubicado en la Colonia La Fe, del que se desmembrará el predio que nos ocupa. El contrato se encuentra inscrito bajo el número 2, folios 2-4, volumen 147 de escrituras privadas, sección primera, libro cuarto, de fecha 23 de Junio del 2004;
5. Certificado número 145675 de fecha 29 de Junio del 2006 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha un predio con superficie de 75,898.94 M2, del que se desmembrará el inmueble materia de la donación se encuentra libre de gravamen y a nombre del Ayuntamiento de Zacatecas;
6. Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Rubén García Escobedo respecto del predio materia de la solicitud que asciende a la cantidad de \$79,000.00 (setenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.);
7. Plano del predio propiedad del municipio;
8. Copia certificada de la Quincuagésima Quinta Sesión de Cabildo y Trigésima Ordinaria de 4 de Octubre del 2006 en la que se modifica el acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Enero del 2006 relativo a la autorización para enajenar un predio municipal en calidad de donación con superficie de 418.50 M2 a favor del Comité de Sanidad Vegetal, la cual es aprobada por mayoría de votos de los miembros presentes, y

9. Oficio número 482 de fecha 24 de Noviembre de 2006, expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que dictamina que el predio que nos ocupa no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal, certificando además que no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

CONSIDERANDO TERCERO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio ubicado en la acera este de la Calle Primera de la Loma del Fraccionamiento La Fe en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 418.50 M2 forma parte del patrimonio privado del municipio de Guadalupe, Zacatecas, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 20.00 metros y linda con área de equipamiento urbano; al Sureste mide 20.00 metros y linda con Jardín de Niños; al Suroeste mide 21.85 metros y linda con Iglesia y, al Poniente mide 20.00 metros y linda con Calle Primera de la Loma.

En razón de todo lo anterior, el Pleno de esta Asamblea Popular autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, la enajenación en la modalidad de donación del predio cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en este instrumento legislativo, con el objeto de construir oficinas para las funciones laborales del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas a celebrar contrato de donación con el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Zacatecas, del predio descrito en este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- La enajenación en calidad de donación que se autoriza y los plazos de ejecución del proyecto destino de la enajenación, deberán cumplirse en un plazo que no excederá de cinco años contados a partir de la vigencia de este Decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio, en favor del patrimonio del municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebraren.

TERCERO.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta de la parte donataria.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil siete.

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALVARADO CAMPA

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. FEDERICO BERNAL FRAUSTO

DIP. SONIA PEREZ DÍAZ